

CANCELLERIAS DE FERNANDO I DE ANTEQUERA Y DE ALFONSO V EL MAGNANIMO

INTRODUCCIÓN: FUENTES DOCUMENTALES UTILIZADAS

En el estudio de la Cancillería de los reyes de Aragón, al no existir ni abundante bibliografía ni estudios sistemáticos, era forzoso comenzar con estudios monográficos¹, que aclarasen la serie de intrincados problemas que iban anejos a aquella Institución, a base de la documentación original, conservada, en su mayor volumen, en el Archivo de la Corona de Aragón y, para lo que se refiere al siglo xv, en otros archivos, como el del Reino de Valencia, por no citar más que los dos que han estado a mi alcance, ya que existen otros fondos en Mallorca, en Perpiñán, en Madrid, en Nápoles y, posiblemente, en otros archivos.

Los datos que aclaran la organización interna de la Cancillería se encuentran muy dispersos y pueden ser clasificados en cinco grupos:

1.º Ordenanzas.

2.º Capítulos de Cortes que regulan, sobre todo, las funciones de la administración de justicia, encomendadas a los Cancilleres, Vicecancilleres y Regentes de la Cancillería.

3.º Nombramientos de los oficiales de la misma, que no siempre se hallan, debido a las anomalías observadas en la docu-

1. De la época de Jaime II existen las observaciones del profesor Heinrich FINKE, en los prólogos de *Acta Aragonensia*.

KLUPFEL, Ludwig, *Verwaltungsgeschichte des Konigsreiches Aragon zu Ende des 13 Jahrhunderts*, obra traducida al catalán, en la Revista Jurídica de Cataluña, t. XXXV (1929) y XXXVI (1930), con el título de *El regim de la confederació catalano-aragonesa en el segle XIII*.

SEVILLANO COLOM, F., *Cancillería de Pedro IV el Ceremonioso*, AHDE, t. XX (1950).

SEVILLANO COLOM, F., *La Cancillería de Fernando el Católico*, Actas del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón (1955).

mentación (escasez comprensible de pergaminos, irregularidades menos comprensibles en los Registros)².

4.º Listas de funcionarios de la Escribanía real, en el Real Patrimonio, desde el Protonotario hasta los porteros, en las que no se hallan inscritos, por lo común, los Cancilleres, Vicecancilleres, Regentes y Secretarios; esas listas cuatrimestrales eran las que señalaban, en unos casos, la duración de los servicios; y, en otros, las cantidades percibidas como salario, con cargo a la recaudación del derecho del sello.

5.º Datos sueltos muy dispersos, que indican la actividad de los diversos funcionarios: revisión de documentos por parte de los altos cargos de la Cancillería; cláusulas de los escribanos de mandamiento o de registro, o de los secretarios colocadas al final y al pie de los documentos en los Registros; o dentro de la plica del sello, en los pergaminos; o en el dorso de las cartas reales diplomáticas debajo del sello de placa. Entre los datos sueltos esporádicos, se pueden colocar los documentos que hacen referencia a incidencias personales de algunos de los oficiales de la Cancillería, tales como su designación como embajadores, las donaciones en metálico que recibían, las concesiones de otros cargos ajenos a la cancillería, la mención de ellos como testigos o jueces de comisión, y mil otros detalles, que, cual pinceladas sueltas, van perfilando la

2. El lugar donde tendrían que hallarse los nombramientos de los oficiales es en la serie de registros denominados *Officialium*; pero son conocidas de todos los investigadores, que han trabajado en esos registros, las anomalías que éstos presentan. Acerca de esas anomalías pueden verse las observaciones que hacen, en los prólogos de sus obras, los autores siguientes, entre otros:

BARRACLOUGH, G., *A report on materials for English History preserved in the Archives of the Crown of Aragon at Barcelona* (inédito).

JIMÉNEZ SOLER, A., Prólogo de su *Itinerario del Rey don Alfonso V de Aragón y de Nápoles*. Zaragoza, 1909.

MARTÍNEZ FERRANDO, J. E., Prólogo de los volúmenes de su *Catálogo de documentos referentes al antiguo reino de Valencia*.

MOSCATI, Ruggero, *La Cancellaria Napoletana di Alfonso d'Aragona*. Napoli, 1953. *Ricerche su gli atti superstiti della Cancellaria Napoletana di Alfonso d'Aragona*, en *Riv. Stor. It.* Anno LXV (1953), págs. 540-552.

TORRE, Antonio de la, Prólogo del primer volumen de su *Documentación sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*.

personalidad de esos oficiales y nos dan a conocer el ambiente de su época, sus relaciones con el rey, con la familia real y con la Corte; su intervención en los hechos de la política interna, y en los de la diplomacia y de las relaciones internacionales.

No en balde los altos cargos de la Cancillería formaban parte del Consejo Real; los secretarios, en su permanente contacto con el monarca, podían ejercer una influencia, no por íntima y sin sujeción a formulismos menos efectiva; el protonotario, el archivero y los escribanos podían conocer numerosos datos secretos y poseer elementos de juicio que les permitía, en algunos casos, influir en la vida pública.

Con todos esos datos, y mientras se completa la investigación que permita hablar de la *Cancillería Aragonesa* en su totalidad, y no sólo de tal o cual reinado, voy a exponer lo que he podido encontrar referente a la época de Fernando I *de Antequera* y de Alfonso V *el Magnánimo*, a la luz de lo estudiado en las Cancillerías de Pedro *el Ceremonioso* y de los Reyes Católicos, que sirven de términos de comparación, anterior y posterior, a las que aquí estudiamos, y nos permiten vislumbrar una línea de continuidad, no sin ciertos altibajos y variaciones, en el desarrollo de esta Institución.

En la exposición he adoptado el orden siguiente:

- I. Cancilleres.
- II. Vicecancilleres.
- III. Regentes de Cancillería.
- IV. Protonotarios.
- V. Secretarios.
- VI. Lugartenientes de Protonotario.
- VII. Escribanos de mandato.
- VIII. Escribanos de registro.
- IX. Otros cargos.
- X. Derecho de sello y régimen económico en la Cancillería.

I. CANCELLERES

Don Pedro Çagarriga, Canciller de Fernando I

Tras el interregno creado por la falta de sucesión de Martín *el Humano*, al que puso término el famoso Compromiso de Caspe, entró a reinar en las tierras de la Corona aragonesa Fernando I *el de Antequera*, primer Trastámara en estos dominios. Tan hábil guerrero como político, no desmintió la aureola de ponderado estadista que le valió la Corona. Apenas llegado a sus nuevos Estados, mantiene el personal subalterno de la antigua Cancillería, como luego observaremos. Y se atrae a los más o menos vacilantes: de un compromisario que no le votó hizo su Canciller, el Arzobispo de Tarragona, don Pedro Çagarriga; a otro compromisario fiel, al catalán Bernardo de Gualbes, que hizo posible su elección, le nombró su Vicecanciller. El protonotario que fue de Martín *el Humano*, y que lo será luego de doña María, la esposa y lugarteniente del *Magnánimo*, durante su ausencia en Nápoles, Ramón Ces Comes, será el lazo de unión en la Cancillería al pasar de un siglo a otro, y de una a otra dinastía, asegurando así la continuidad y la tradición.

Como en los reinados anteriores, el cargo superior del Consejo Real y de la Escribanía regia era el Canciller, con la doble función judicial y administrativa.

El cargo. — He tenido la suerte de hallar el nombramiento del único Canciller que tuvo Fernando I. En ese nombramiento se hallan sintetizadas sus funciones y prerrogativas, que concuerdan con lo estatuido en las Ordenanzas del siglo XIV.

Estas disponen que el Canciller sea "*un arzobispo u obispo doctor en leyes*": el de Fernando I fue, como se ha dicho, el Arzobispo de Tarragona, don Pedro Çagarriga, nombrado Canciller el 25 de julio de 1413.

Las atribuciones continúan siendo las propias de ese cargo: presidir las deliberaciones del Consejo Real, expedir documentos u ordenar la expedición de los mismos, examinar a los notarios públicos y a los jueces, administrar justicia y las demás que están señaladas en las Ordenanzas.

Esas atribuciones las vemos en el nombramiento, donde se lee: “Ita quod vos, tam in audiendis, disceptandis, eciam decidendis et determinandis *questiones cuiusvis nature* existant, que *in vostra Cancellaria et domo* emerterint, quam supplicacionibus offerendis per quemcumque *iusticiam* postulanti nostro nomine ministretis et commisiones illis quibus vobis visum fuerit de quibusvis negociis, dicto nostro nomine facere valeatis, *cartas, privilegia et litteras tam graciosas quam iusticialibus, sigillis nostris sigillandas signetis sententias et decisiones* vice et in personam nostri in et super dictis causis, negociis aut questionibus proferatis et faciatis et omnia alia et singula exerceatis, faciatis et regatis *que ad Cancellarium officium spectare*”...³.

Vemos, por tanto, la continuidad del cargo y de sus atribuciones al comparar las Ordenanzas de Pedro *el Ceremonioso* del siglo XIV con el nombramiento de 1413. Sin embargo, la actividad cancelleresca de don Pedro Çagarriga es casi nula. Apenas se ve su huella en la documentación. Tan sólo firma, al día siguiente de su nombramiento, los de otros varios oficiales, bailes y vegueres: luego desaparece esa firma y únicamente se sabe de él por las menciones que le afectan, o cuando es testigo en algún privilegio y en algunas sesiones de Cortes.

En el nombramiento le fueron fijados dos mil florines de oro anuales, además de la participación en lo recaudado del sello secreto, de que más adelante se hará mención.

La persona.— Don Pedro Çagarriga, Arzobispo de Tarragona, fue Obispo electo en Lérida el 3 de diciembre de 1403, pasó al arzobispado de Tarragona le 12 de julio de 1407. Murió en Barcelona el 31 de diciembre de 1418⁴.

Don Pedro Çagarriga o Zagarriga tuvo una parte muy activa en los acontecimientos políticos de su tiempo. Fue uno de los compromisarios de Caspe por parte de Cataluña. Zurita señala con asombro el hecho de que San Vicente Ferrer fuese el primero en razonar su voto. “hallándose, entre ellos, personas constituidas en tanta dignidad como el arzobispo de Tarragona y el obispo de Huesca, por ser famosos letrados en los derechos civil y canónico,

3. ACA, Canc. Reg. 2396, fol. 30 y Reg. 2382, fol. 100.

4. GAMS, P. B., *Series Episcoporum*. Leipzig, 1931.

y siendo la causa llena de dificultades de instituciones y sustituciones de los testamentos de diversos príncipes, y del derecho y costumbre de la patria, que tienen en este caso la misma fuerza que las leyes establecidas por el consentimiento general de los pueblos, podían fundar sus pareceres con más fundamento que un religioso en su profesión de teólogo”⁵.

Después de San Vicente, sin añadir ninguna otra razón, se adhirió a su parecer y dieron su voto a Fernando de Antequera cinco de los restantes: el obispo de Huesca, Bonifacio Ferrer, Bernardo de Gualbes, Berenguer de Bardaxí y Francisco de Aranda.

El arzobispo de Tarragona opinó que, según justicia, Dios y buena conciencia, creía que el duque de Gandía y el conde de Urgel tenían mejor derecho que Fernando de Antequera. Con todo, por muchas consideraciones, creía a éste más útil para regir los dominios de la Corona aragonesa. Guillén de Vallseca se adhirió a su parecer acerca del mejor derecho, y señaló al conde de Urgel como más idóneo. Pedro Beltrán, noveno y último compromisario, excusó su voto diciendo que no había tenido tiempo suficiente para estudiar a fondo la causa. Fernando de Antequera fue elegido por cumplirse las condiciones preestablecidas: que la elección fuese por unanimidad o por mayoría, con tal que, en la mayoría, hubiese por lo menos uno de cada región y estamento. Y los seis votos fueron los de tres aragoneses, dos valencianos y un catalán. Al pueblo, por obvias razones de paz, se anunció la elección por unanimidad.

Una vez proclamado rey, y sometida la resistencia armada del conde de Urgel, asistieron a la causa contra éste, “como personas de su Consejo, don Pedro Zagarriga, arzobispo de Tarragona, que tan pocos días antes tuvo al conde por más legítimo sucesor en el reino; don Francisco Clemente, obispo de Barcelona; don Alonso, obispo de León”, y numerosos nobles. Leyó públicamente la sentencia Pablo Nicolás, secretario del rey⁶.

En las Cortes de 1413, en junio, un mes antes del nombramiento como Canciller, don Pedro Zagarriga era una de las figuras preemi-

5. ZURITA, J., *Anales*, XI, 87.

6. DUALDE SERRANO, M., *Valencia y el Compromiso de Caspe*. Premio Luis Vives del C. S. I. C. de 1946 (inédito). SOLDEVILA, Ferrán, *El Compromiso de Caspe*. Barcelona, 1965.

nentes y quien llevó la representación en varias ocasiones no sólo del brazo eclesiástico, sino de los tres brazos. El monarca necesitaba dinero para sus empresas, y lo solicitó. Las Cortes, aun protestando que no lo hacían por estar obligados a ello, sino graciosamente, por corresponder a la resolución de varios capítulos de Cortes favorablemente acogidos por el rey, decidieron entregar a Fernando I un servicio de 182.500 libras barcelonesas de los bienes de la Generalidad. Pero, según era costumbre en esa época, y más todavía ante la suspicacia frente a un rey de dinastía forastera, le pusieron inmediatamente cortapisas, señalando como condición que la distribución de aquel servicio pecuniario se hiciera según lo que “el Reverendo Padre en Christo, Pedro Arzobispo de Tarragona, considerara como más oportuno y necesario...” Es decir, que el monarca no podía disponer según su libre voluntad, sino que tenía que contar con la de sus vasallos, en Cortes, y con la del arzobispo de Tarragona. El rey aceptó la propuesta y sus condiciones y otorgó poderes al arzobispo para efectuar la consabida distribución. Un mes más tarde, en julio, lo nombró Canciller.

Los Cancilleres de Alfonso el Magnánimo

En diversas ocasiones (Cortes de Barcelona de 1416 y Cortes de Tortosa de 1421-23) fueron presentadas sendas súplicas para que se proveyeran los cargos de Canciller y Vicecanciller, respectivamente, en la persona de un prelado virtuoso y doctor en ambos Derechos, y de un eminente jurista de buena fama.

Se fijaban dos condiciones nuevas en la designación de tales dignatarios: la primera, que se hiciese en el plazo máximo de dos meses, a partir del momento en que se produjese la vacante; y la segunda, que los elegidos para aquellos cargos fueran nacidos en tierras de la Corona de Aragón.

El rey accedió graciosamente, no sin hacer constar el inalienable derecho de la Corona en la designación de los Cancilleres y Vicecancilleres.

En ambas Cortes fueron redactadas nuevas Ordenanzas, por las que se regulaban diversos detalles de la Administración de justicia y de la expedición de documentos inherentes a la mencionada Administración.

Se otorgó poder, en determinados casos, para que el Canciller y el Vicecanciller pudieran administrar justicia, sin acudir al Consejo Real o a la Audiencia. Se determinó la forma en que debían jurar su cargo el Canciller y Vicecanciller, los cuales eran inamovibles, mientras cumplieran lo jurado, que era el fiel desempeño de las obligaciones de su oficio. Se acordó que no podían expedirse los documentos de Administración de justicia que no llevasen la firma del Canciller, del Vicecanciller o del Regente de Cancillería, con la mención del Consejo. Por ejemplo: "*Talis mandato regio seu ex provisione facta per Cancellarium, consilio aprobante*"⁷.

Si no era consignada esa cláusula, el documento debía ser tenido por nulo y el escribano que lo extendió considerado como falsario. Se fijaron ciertas excepciones.

En lo que afectaba a estas cuestiones de justicia, se ordenó que fueran observadas "las laudables Ordenanzas" del Ceremonioso: mandato que se repetirá en tiempo de sus sucesores Juan II y Fernando el Católico, con lo que se prueba la continuidad y permanencia de las mencionadas Ordenanzas.

Con todo, el cargo de Canciller durante este reinado se fue elevando en dignidad y, al mismo tiempo, se alejaba de la diaria rutina en la expedición documental: entre miles de documentos, apenas he visto unos pocos donde se halla la firma de algún Canciller. La mayoría de los datos nos vienen dados por las aperturas de Cortes o presidencia de sus sesiones, por documentos a ellos dirigidos, pero casi nunca por la suscripción documental.

1. Don Pedro Çagarriga, arzobispo de Tarragona.

Canciller de Fernando I, debió, sin duda, de continuar en el cargo hasta su muerte, ocurrida el 31 de diciembre de 1418. De él se encuentra mención en 1418⁸, en la que se especifica claramente que se trata del "*Canciller Pedro, arzobispo de Tarragona*".

2. Don Alfonso de Argüello.

Este prelado procedía de la sede leonesa, donde se le encuentra desde 1405 hasta 1415: a él le fue encomendada por Fernando I

7. *Cortes de Aragón, Valencia y Cataluña*, t. 18, pág. 94.

8. ACA, Canc. Reg. 2641, fol. 133.

1. Cancillería del entonces infante don Alfonso, futuro Alfonso V^o. Pasó luego a la sede palentina, y de allí a Sigüenza en 1416. A él se refieren las peticiones dirigidas por el rey al Papa Martín V, en febrero de 1419, tras la muerte de don Pedro Çagarriga, para que le fuera concedida la sede arzobispal de Tarragona. Allí se le menciona como "*Obispo de Sigüenza Alfonso, nuestro Canciller*"¹⁰. El rey escribió a diversos cardenales, entre ellos al *Cardenal de España* y a sus embajadores en la Curia Romana, para que apoyasen su demanda. No obtuvo lo que pedía, pero el 7 de junio de 1419 don Alfonso de Argüello logró la sede arzobispal de Zaragoza.

De este Canciller se encuentran algunas (pocas) firmas al pie de varios documentos. Su firma abreviada es *Alf. Canc.*, que aparece en tres o cuatro documentos, pálido reflejo de la actividad cancelleresca frente a la continua intervención de los Cancilleres del siglo XIV, sus antecesores en el cargo¹¹. Este Canciller intervino en varias ocasiones en favor de la Universidad de Toulouse¹², y con este motivo se hace mención de él. Su actividad política fue de gran importancia. Don Alfonso de Argüello, que no era natural de las tierras de la Corona de Aragón, provocó la súplica de las Cortes de Tortosa a la reina lugarteniente, esposa del *Magnánimo*, en 1421-1423. El 22 de septiembre de 1421 le fue presentada la petición de que el cargo de Canciller no quedara nunca dos meses sin proveer como, según parece, se había acordado ya en tiempo de Martín *el Humano*; y, además, aquel cargo debía recaer en persona natural de alguno de los territorios de la Corona de Aragón, condición que no se cumplía, decían, "en la persona del actual Canciller"¹³. Al parecer, la petición no surtió efecto inmediato.

El 2 de diciembre de 1421 todavía se le ve suscribir la elección del justicia de Játiva¹⁴. Pero más tarde, el 22 de abril de 1422, fue aprobada la súplica antes mencionada, por lo que parece lógico

9. ACA, Canc. Reg. 2403, fol 74.

10. ACA, Canc. Reg. 2691, fol. 2.

11. ACA, Canc. Reg. 2641, fol. 193v.

12. ACA, Canc. Reg. 2691, fol. 53v.-54v.

13. *Cortes...* T. 13, pág. 116.

14. ARV, Real. Reg. 418, fol. 51.

suponer que cesó en el cargo de Canciller en esa fecha, aunque no cesó ni en el cargo de consejero ni en la sede de Zaragoza, donde murió en febrero de 1429.

3. Don Dalmau de Mur, arzobispo de Tarragona (1419-1431) y de Zaragoza (1431-1456).

Sucedió en el cargo de Canciller a don Alfonso de Argüello, sea en 1422, como se ha supuesto más arriba, sea en 1429, al fallecimiento de don Alfonso. El caso es que se le ve mencionado como Canciller en las Actas de Cortes de 1431, donde se lee: "Adveniente autem die jovis intitulata sexta decima mensis augusti anno predicto (1431) *Reverendisimus Archiepiscopus Terrachone, cancellarius illustris domini regis*"... Lo cual nos dice que el Canciller don Dalmau de Mur presidió la apertura de las Cortes de Barcelona, el 16 de agosto de 1431, en la sala capitular de la Seo, de aquella capital. En ese mismo año pasó a ocupar la sede de Zaragoza, donde falleció en 1456. En la capital aragonesa fue, al parecer, un gran Mecenaz de la producción artística de su tiempo.

En 1435 lo vemos suscribir una orden para que los registros de Cancillería fueran entregados al archivero Diego García para su conservación en el Archivo de Barcelona. Y en 1439 suscribió una confirmación del nombramiento del archivero Jaime García, como sustituto de su padre Diego, en el mencionado oficio. Su firma, en los pocos documentos que suscribe, es *Dalmacius Cancellarius*¹⁵.

Debió continuar en el cargo largos años, ya que hasta 1450 no he hallado mención de otro Canciller, aunque puede haber existido.

4. Don Jorge Bardaxí, obispo de Tarazona (1443-1464).

En 1450 fueron enviadas sendas cartas de la misma fecha, el 4 de abril, una al "Reverend Padre en Christo e amado consellero e *cancellero* nostro D. (Dalmau) per la divinal miseracion Arcebispe de Çaragoça", y otra al "Venerable Padre en Christo e amado consellero e *cancellero* nostro J. (Jorge) per la divinal gracia bispe de Tاراçona"¹⁶.

15. *Cortes*... T. 17, págs. 16 y 30.

16. ACA, Canc. Reg. 2618, fol. 37 y 37v.

No es probable la existencia de dos cancilleres a la vez. En otros casos análogos propuse la hipótesis de que los antiguos cancilleres, aun habiendo cesado en el cargo y sin ejercer sus funciones, pudieron conservar la designación a título honorífico, como todavía hoy se practica en algunos casos, por ejemplo, de Embajadores jubilados, a los que se les sigue dispensando el tratamiento.

Por esas fechas de abril de 1450 se observa en la documentación que el obispo de Tarazona, Jorge de Bardaxí, sin llegar a la frecuente intervención y actividad de los cancilleres del siglo XIV, tiene alguna actividad mayor, lo que nos permite suponer que él era en esos momentos el canciller de turno. En un nombramiento del 27 de abril de 1450 se lee: "... per venerabilem in Christo patrem, consiliarium, *Cancellarium* et presidentem in nostro sacro consilio G. (Georgium) episcopum Tirasonensem, de nostra voluntate qua sibi diximus plenius informabimini..."¹⁷.

En las listas de jerarquías episcopales de Gams y de Eubel, el obispo de Tarazona Jorge Bardaxí es designado como Protonotario Apostólico, título que abona su experiencia en el despacho de los documentos de Estado.

5. Don Arnaldo Roger de Pallás.

El 20 de junio de 1452, en un documento fechado en Nápoles, se lee una fórmula de mandato que nos señala la existencia de este Canciller:

"Dominus Rex mandavit mihi Matheo Johanni vissa per
Episcopum Urgellensem *Cancellarium*..."¹⁸.

En 1452 era obispo de Urgel don Arnaldo Roger de Pallás, Patriarca de Alejandría. Murió en aquella sede el 16 de agosto de 1461. Se vuelve a encontrar otra cláusula como la anterior en un documento de 1453¹⁹.

6. Don Pedro de Urrea.

En 1454 aparece un documento dirigido "als reverent pare en Christ amats e devots nostre, en Pere, per la miseració divinal,

17. ACA, Canc. Reg. 2618, fol. 36v.

18. ACA, Canc. Reg. 2601, fol. 51.

19. ACA, Canc. Reg. 2601, fol. 82.

arquebispe de Tarragona, Cancellor, nuicer Johan Pages, doctor en leys, vicicancellor"²⁰.

Don Pedro de Urrea fue elegido arzobispo de Tarragona en 1446, y allí permaneció hasta su muerte, ocurrida el 9 de septiembre de 1489: bajo Fernando *el Católico* todavía se le menciona con el título de Canciller, aunque a título honorífico tan sólo, ya que en 1489 era Canciller el obispo de Gerona, don Juan Margarit.

II. VICECANCELLERES

En esencia, los Vicecancilleres de la primera mitad del siglo xv tenían las mismas prerrogativas, jurisdicción y atribuciones que sus predecesores del siglo xiv: debía ser un doctor en leyes, que no fuera clérigo, para poder intervenir en los asuntos criminales, vedados a los clérigos.

Como se apuntó antes, al tratar del Canciller, en las Cortes de 1412-1413 y en las siguientes de 1416 y de 1421-1422, fue solicitado del Rey o de su Lugarteniente que para la mejor administración de la Justicia, "virtud muy resplandeciente en la Corona real" convenía que el cargo de Canciller, Vicecanciller y Regente de la Cancillería no quedara vacante más allá de dos meses, y que el de Vicecanciller era conveniente proveerlo en la persona de un "solenne jurista o doctor de buena fama" nativo de las tierras de la Corona de Aragón.

Como se ve, ante un nuevo rey, de dinastía extranjera, crece la suspicacia y se le pone una nueva traba, con la obligatoriedad de proveer los altos cargos, a los que estaba encomendada la administración de la Justicia, en personas nativas de Aragón, Cataluña, Valencia o Baleares.

Pluralidad de Vicecancilleres

En 1387, durante el reinado de Juan I, tomó éste la determinación de crear tres vicecancilleres, y así lo expuso en el nombramiento extendido a nombre de Domingo Mascó, doctor en leyes, al que encomendó los asuntos del reino de Valencia. En ese nom-

20. *Cortes...* T. 22, pág. 321.

bramiento puede leerse: “Quia dudum pro bono statu regnorum et terrarum nostrarum et salubrior expedicione justicie *ordinavimus tres vicecancellarios*”. Fundamenta su decisión en que cada vicecanciller puede conocer mejor las leyes y los fueros de la tierra de donde es oriundo, por lo que juzga el monarca que es mejor que haya tres juristas especializados, uno en Aragón, otro en Valencia y otro en Cataluña para el Principado y para las islas Baleares, Córcega y Cerdeña ²¹.

En las Cortes de 1389 fue presentada una solicitud formal para que el rey autorizara esos tres vicecancilleres. No he visto pruebas documentales de que fuera llevada a la práctica de un modo sistemático esa adscripción de un vicecanciller en cada uno de los Estados de la Corona de Aragón. Hay momentos durante los reinados de Juan I, de Martín el Humano, de Fernando de Antequera, de Alfonso el Magnánimo, de Juan II y de Fernando el Católico en que la documentación revela la existencia de varios vicecancilleres simultáneos, pero no he visto ningún dato en la documentación que pruebe una adscripción especial y exclusiva de un vicecanciller a un solo Estado de la Corona de Aragón, como parece poderse deducir del documento de Juan I antes mencionado. No parece probable una adscripción de *derecho*. Quizá, en algunos casos, la hubo de *hecho*, por ejemplo, en tiempo de Alfonso de la Cavallería, que se ocupaba preferentemente de los asuntos aragoneses, Juan de Aguilar de los valencianos y Juan Pagés de los catalanes y mallorquines. Pero se dice *preferentemente* porque nada impedía que cada vicecanciller se ocupara de asuntos de cualquiera de las tierras de la Corona de Aragón.

Hay un documento significativo en el que se dice: “Isti tres vicecancellarii non sunt obstricti uti officio suo in uno tamen regno seu principatu. Immo quisque ad libitum uti poterat in omnibus terris et regnis dicti domini regis.”

El Rey Católico decidió poner fin a esa pluralidad de vicecancilleres, al fallecimiento del catalán Juan Pagés, en 1484. El 25 de ese año nombra al aragonés Alfonso de la Cavallería como *vicecanciller único*: “... ut unus vicecancellarius regnis predictis sit et non plures, deliberavimus vos dictum Alfonsum de la Cava-

21. ACA, Canc. Reg. 1920, fol. 85.

lleria, *unicum vicecancellarium* in omnibus regnis nostris Aragonum, Siciliae, Valentiae, Maioricarum, Sardiniae et principatu Cataloniae esse”²².

Conocemos, por tanto, concretamente el período de la pluralidad de vicecancilleres, gracias a los textos aducidos, es decir, desde 1387, en que los introduce Juan I, hasta 1484, en que Fernando el Católico los suprime.

Durante los reinados aquí estudiados, de Fernando de Antequera y de Alfonso V el Magnánimo, aparecen en la documentación dos o más vicecancilleres simultáneos, sin que se indique de un modo taxativo de qué reino o Estado se ocupa cada uno de ellos. En este período, a sus demás atribuciones de asesor jurídico, añadió la de tomar el juramento al Canciller ante las Cortes, la de firmar los documentos emanantes de la administración de Justicia, la de designar para reemplazarles, a él y al Canciller, en caso de ausencia o de enfermedad, a un terna de juristas entre los cuales el rey elegía a uno, que recibía el título de Regente de la Cancillería y les suplía al frente de los altos tribunales de justicia.

Bernardo de Gualbes, Vicecanciller de Fernando I

Era uno de los compromisarios catalanes en Caspe. Con su voto hizo posible la elección de Fernando I, ya que, como es sabido y antes se dijo, se había fijado como condición ineludible la unanimidad o que la mayoría comprendiera, por lo menos, un voto de cada Estado de la Corona de Aragón y de cada estamento.

Y hubo seis votos: tres aragoneses, dos valencianos y uno catalán, el de Bernardo de Gualbes. Sin él, no hubiera habido elección. No ocultaba que era partidario de Fernando I. Denunció ante el parlamento catalán, reunido en Tortosa, los intentos sediciosos del conde de Urgel para alzarse con la Gobernación General del Reino. Era miembro del Consejo Real: “Tuvo el rey en su Consejo a don Alonso, obispo de León; y a Gil de Lihori, su camarlengo; y a *Bernardo de Gualbes, su vicecanciller*; y a Berenguer de Bardaxí; y a Juan Fernández de Heredia”²³.

22. ACA, Canc. Reg. 3539, fol. 90.

23. ZURITA, J., *Anales*, XII, 9.

A Bernardo de Gualbes "utriusque iuris professori" le fue encomendada por el rey la presidencia de varias sesiones y la prórroga de las Cortes celebradas en Barcelona en 1412-13.

«XV mensis decembris anno MCCCCXII, dictus dominus Rex, personaliter existens in aula inferiori Maioris sui palatii regii Barchinone, presente me Raymundo de Cumbis eius prothonotario, commissit *venerabili Bernardo de Gualbis* utriusque iuris professori, eius Vicecancellario, prorrogacionem supradictam» 24.

Su firma al revisar documentos, es característica: *De Gualbis vic* 25.

El Vicecanciller Juan de Funes (1416)

Antes de ocupar el cargo de vicecanciller le encontramos de Regente de la Cancillería, simultaneando su actividad con la de Bernardo de Gualbes. En un documento de 1412 se lee su firma característica, *Jo. de Funes*. Y en la cláusula del secretario se consigna:

"Paulus Nicholai mandato regio facto por Regentem Cancellariam" 26.

En 1416 se le halla firmando ya como vicecanciller 27 de Fernando I. Continuará en su cargo aun después, y le veremos en funciones de vicecanciller bajo *Alfonso el Magnánimo* 28.

Vicecancilleres del Magnánimo

Es posible que comenzase el reinado con un solo vicecanciller: Juan de Funes, que ya lo fue con Fernando I. Pero es probable que, con el transcurso del tiempo, hubiese simultáneamente más de uno. Lo prueba el que, en el mismo registro y folio, son men-

24. *Cortes...* T. 11, pág. 9.

25. ACA, Canc. Reg. 2381, fol. 11v, 14v, 16 y en otros muchos documentos.

26. ACA, Canc. Reg. 2381, fol. 8: compárese con los folios de la nota precedente.

27. ACA, Canc. Reg. 2396, fol. 170.

28. *Cortes...* T. 15, págs. 9, 10, 21 y otras.

cionados: Juan Pagés, como vicescanciller, y el documento siguiente es el nombramiento para tal cargo de Valentín Claver, por reciente fallecimiento de Juan de Funes, que lo fue de 1416 a 1451.

1. Juan de Funes.

Al morir Fernando I y subir al trono su hijo Alfonso V, continuó en el cargo de vicescanciller el que ya lo era con el difunto rey: *Juan de Funes, legum doctor*, jurista eminente. Le vemos intervenir o presidir diversas sesiones de las Cortes de 1419, 1421²⁹, 1424, 1429, 1430³⁰. Todavía en 1432³¹ aparece en la presidencia de algunas sesiones de las Cortes de aquel año.

Su actividad en la Cancillería es constante, mientras se mantuvo en el cargo. Su firma característica es: *De Funes vic.*, de la que hay numerosísimos ejemplos en los documentos³². Falleció en 1451 y fue sustituido por Valentín Claver³³.

2. Jaime Pelegrí.

Desde 1426 le vemos de Regente de la Cancillería. En 1427 aparece firmando como vicescanciller³⁴. Hallamos su firma en la revisión del documento con su distintiva abreviación: *Pelegrí*³⁵. Su actividad es mucho menos prolongada que la de su predecesor.

3. Francisco Ram.

Se halla su nombre y firma en un documento de 1442, donde se lee: "*Franciscus Ram vicec.*".

4. Rodrigo Falcó.

Tan sólo he hallado noticia de él en el Dietario del año que se menciona a continuación. El 4 de marzo de 1448 se lee: "*Juravit honorabilis Rodericus Falco, vicecancellarius*", y en una fórmula

29. *Cortes...* T. 13, págs. 12, 463, 528 y otras.

30. *Cortes...* T. 15, págs. 9, 10, 21.

31. *Cortes...* T. 17, pág. 207.

32. ACA, Canc. Reg. 2626, fol. 3, por ejemplo.

33. ACA, Canc. Reg. 2601, fol. 46.

34. ARV, Real, Reg. 418, fol. 88.

35. ARV, Real, Reg. 417, pág. 117, y ACA, Canc. Reg. 2626, fol. 201, por ejemplo.

de mandato³⁶, se le menciona como vicecanciller que transmite la orden de expedición del documento.

5. Nicolás Fillach.

Podemos verlo citado en 1451³⁷. El 2 de mayo de aquel año el rey le concedió el oficio de procurador de Paterna, Benaguacil y la Pobla, en recompensa de sus servicios. La dirección es: "Vos magnificum et dilectum consiliarium et *vicecancellarium nostrum Nicolaum Fillach* legum doctorem civem Valencie". Con todo, seguramente no llegó a obtener lo que en el documento se contiene, a juzgar de la nota marginal que suele marcar el precio del derecho del sello: "Nihil quia non obtinuit".

Por fin, parece que el 29 de mayo de 1451 logró el cargo de asesor del Gobernador General del Reino de Valencia³⁸, y el 21 de octubre de 1454 la diversas veces mencionada procuraduría de Paterna, Benaguacil y la Pobla³⁹. No he visto su firma en ningún documento.

6. Juan Pagés.

Probablemente se ocupó de los asuntos de Cataluña, ya que en los de Valencia no he visto ni una sola firma ni mención de él. Por el contrario, en la serie *Officialum*, de Barcelona, se halla su nombre acompañado por la indicación del cargo de vicecanciller⁴⁰. El Dietario de su época señala el 17 de mayo de 1449 como fecha en que juró el cargo. Hallamos a Juan Pagés en constante actividad en la Cancillería y en muchas otras ocasiones, en la administración de la justicia y en la presidencia de sesiones de Cortes. Por ejemplo, en las de 1454-1458⁴¹ lo vemos prorrogar, en nombre del rey, las sesiones. Perdura durante el reinado de Juan II y seguirá de vicecanciller con Fernando el Católico.

36. ACA, Canc. Reg. 2601, fol. 69v.

37. ARV, Real, Reg. 419, fol. 143v.

38. ARV, Real, Reg. 419, fol. 155v.

39. ARV, Real, Reg. 420, fol. 3v.

40. ACA, Canc. Reg. 2601, fol. 46.

41. *Cortes* .. T. 23, pág. 10.

7. Valentín Claver.

He dado con el nombramiento de este Vicecanciller: se halla en la serie *Officialium*, de Barcelona⁴². Tuvo lugar el 20 de septiembre de 1451 y vino a sustituir a Juan de Funes, quien, según dice el mismo documento, hacía poco que había fallecido. Anteriormente, Claver ocupó el cargo de Regente de la Cancillería.

En los registros de la serie *Officialium*, de Valencia, aparece la mención de su cargo a partir de 1455⁴³ y se mantiene constante su actividad hasta el final del reinado de Alfonso V, como puede verse por la fórmula de mandato en la que Valentín Claver aparece casi siempre y que dice:

“Dominus Rex mandavit mihi Johani Valerio, visa per *Valentinum Claver Vicecancellarium* pro officio conservatoris generalis Regii Patrimonii.”

III. REGENTES DE LA CANCELLERÍA

Este oficio tiene su origen claramente en la petición presentada —y aprobada— en las Cortes de 1409, durante el reinado de Martín el Humano, por la que se dispuso que, en caso de ausencia del Canciller y del Vicecanciller, ya fuera por enfermedad o por una misión que les alejara de la Corte, fuese presentada por aquellos altos dignatarios, ante el rey o su lugarteniente, una terna de juristas eminentes, entre los cuales fuese elegido uno para sustituir eventualmente al Canciller y al Vicecanciller, con el título de Regente de la Cancillería, y la administración de justicia no sufriese así ninguna demora. Ese es el motivo, sin duda, de la multiplicidad de personalidades que ostentaron tal título: seguramente fue un medio de consagrar los servicios prestados por autorizados doctores o licenciados en Derecho, llamándolos a sustituir, durante momentáneas ausencias, a las jerarquías supremas de la Cancillería. Y más de uno, después de esa temporal actividad, fue designado para ejercer en propiedad el cargo de Vicecanciller, por ejemplo: Valentín Claver.

42. ACA, Canc. Reg. 2601, fol. 46.

43. ARV, Real, Reg. 420, fol. 18v, hasta el final.

Sus obligaciones eran las mismas de los dignatarios a quienes sustituían temporalmente.

Sus atribuciones eran asimismo similares: ordenar la expedición de los documentos ordinarios; asesorar acerca del contenido jurídico de los mismos; revisar los documentos expedidos y firmar esa revisión con una signatura breve y personal; administrar justicia y ordenar la expedición de los documentos pertinentes; convocar a juicio; examinar a los notarios para dar fe de su idoneidad, y todas las demás que eran propias del Canciller y su Vicecanciller.

Principales Regentes de la Cancillería bajo Fernando I

Los nombres de los Regentes de la Cancillería que he visto mencionados durante el reinado de Fernando I, son:

1412.—Juan Mercader ⁴⁴.

1412.—Francisco Ça Sala ⁴⁵.

1412.—Berenguer Colom ⁴⁶.

1412.—Jofre de Ortigues (de Ortigiis) ⁴⁷.

1414.—Juan Navarro ⁴⁸.

1416.—Pedro Ram ⁴⁹.

1416.—Luis de Castellví ⁵⁰.

1416.—Miguel de Naves ⁵¹.

Las fechas exactas del comienzo y del fin del ejercicio de su cargo no han podido ser halladas, por ahora. Los años que se indican son de los documentos donde se les menciona, por ejemplo.

“Jacobus Juglar ex provisione facta per Jaufridum de Ortigiis in legibus licenciatum, Regentem Cancellariam, ad relacionem Petri Ferrarii legum doctorem cui fuit comissum et eam vidit” ⁵².

44. ACA, Canc. Reg. 2396, fol. 172.

45. ACA, Canc. Reg. 2396, fol. 79.

46. ACA, Canc. Reg. 2433, fol. 105v.

47. ACA, Canc. Reg. 2396, fol. 94.

48. ACA, Canc. Reg. 2433, fol. 130, entre otros.

49. ACA, Canc. Reg. 2396, fol. 167v.

50. ACA, Canc. Reg. 2397, fol. 193.

51. ACA, Canc. Reg. 2397, fol. 194v.

52. ACA, Canc. Reg. 2433, fol. 69v.

“Berengarius Spigoler ex provisione facta per Berengarium Columbi Regentem Cancellariam”⁵³.

Principales Regentes de Cancillería durante el reinado de Alfonso V el Magnánimo

En las Cortes de Barcelona de 1416 y en las de Tortosa de 1431 se volvió a ratificar lo dispuesto en 1409 por Martín el Humano, tocante a la presentación de ternas de juristas, entre los que se elegía a un Regente de la Cancillería.

La mayor parte lo fueron ya en el reinado anterior. Los más notorios fueron:

1416-1454.—Jofre de Ortigues⁵⁴: murió en agosto de 1454.

1416-1423.—Juan Navarro⁵⁵.

1418.—Micer Bernat Roig (Rubei)⁵⁶.

1426.—Hallamos a Jaime Pelegrí⁵⁷, que luego ascenderá a Vicecanciller.

1450.—Juan de Gallach “legum doctor”⁵⁸.

1451.—Valentin Claver, quien, por sus méritos y servicios, será elevado al cargo de Vicecanciller.

1454.—Miguel Pere, que sustituyó a Jofre de Ortigues al morir éste⁵⁹.

No es fácil poder dar la lista completa de los Regentes de un reinado tan largo como el del *Magnánimo*, sin ver toda su voluminosa documentación.

IV. EL PROTONOTARIO

El cargo no varió durante el siglo xv, en lo que fundamentalmente señalaban las Ordenanzas del xiv. Continuó siendo el jefe del personal de la escribanía regia; el que debía velar por la *bella retórica* en la redacción de los documentos; el encargado de la

53. ACA, Canc. Reg. 2433, fol. 105v.

54. ARV, Real, Reg. 417, fol. 95 y otros más.

55. ARV, Real, Reg. 418, fol. 60v, entre otros.

56. ACA, Canc. Reg. 2641, fol. 148.

57. ACA, Canc. Reg. 2626, fol. 201.

58. ARV, Real, Reg. 419, fol. 128v.

59. ACA, Canc. Reg. 2601, fol. 149.

recaudación del derecho del sello, de cuyos fondos era pagado el personal de la Cancillería; el que había de llevar el *Dietario*, donde se consignaban los desplazamientos del monarca, en su vida itinerante y sin capitalidad fija.

El Protonotario era, dentro de la escribanía real, el que ocupaba el primer lugar. Fernando I estableció, en 1413, una especie de escalafón entre los escribanos, y el orden de ascensos que se tenía que seguir. Dice así:

“Ordinacions fetes per lo señor rey en Ferrando. 1413.

“Que morint lo prothonotari, lo primer secretari es prothonotari, e lo segon secretari es, en aquest cas, fet primer. E lo lochtinent de prothonotari es promogut per segon secretari.

“E lo primer scriva de manament succeheix per lochtinent de prothonotari.

«E axi consegüentment tots los scrivans de manament munten ço es de un grau.

“E lavors lo primer extraordinari es agrduat en darrer ordinari.

“E en aquest cars lo primer scriva de registre es fet darrer extraordinari.

“E si lo lochtinent defall per cessum vel decessum lavors succeheix lo scriva de manament primer, si apte es: e si apte no es altre scriva de manament lo pus sufficient dels ordinaris: *car la Cort mes atten a la provisio dels officis que dels homens*”⁶⁰.

Vemos, por lo tanto, el orden siguiente: un protonotario; un primer secretario; un segundo secretario; un lugarteniente de protonotario; los escribanos (no se menciona el número) de mandato ordinarios; los escribanos de mandato extraordinarios; los escribanos de registro ordinarios; los escribanos de registro extraordinarios. Nada se dice del Archivero, ni del Promotor, ni de los demás cargos de la Cancillería.

Es probable que esta *disposición legal* fuese la consagración de una antigua *práctica* no recogida en las Ordenanzas: recuérdense otros casos, como el de Mateu Adriá, que, en época del *Ceremonioso*, pasó de secretario a protonotario; y lo mismo le ocurrió a Jaime Conesa.

En el reinado del *Magnánimo*, Arnaldo Fonollada pasó de secretario a protonotario en 1448 y, sin embargo, se le ve firmar en

60. ACA, Ms. 27, fol. 217v. Asimismo, ARV, Real, 622, fol. 209.

la misma forma desde 1444 hasta 1458 en los volúmenes de la Cancillería (Officialium de Valencia y Barcelona).

Con todo, la última frase: "*Ya que la Corte más atiende a la provisión de los oficios que de las personas*", pudo ser el comodín para saltarse el orden establecido. Así veremos, posteriormente, a Miguel Velázquez Climent, en la época de Fernando *el Católico*, pasar de escribano de mandato a secretario, sin pasar por la lugartenencia de protonotario, y subir luego a protonotario en 1500.

Protonotario de Fernando I: Ramón Çes Comes

Era ya protonotario con Martín el *Humano*, y continuó en tal cargo con Fernando I de *Antequera*, quien, con habilidad de experimentado político, mantuvo el personal, sin introducir innovaciones en el mismo.

Se conoce la fecha en que fue confirmado por Fernando I como protonotario: el 9 de agosto de 1412. Le otorgó el día 15 de agosto de 1414 la cantidad de 16.000 sueldos barceloneses "*pro duobus annis qui fuerunt VIII die augusti proxime preteriti facto compoto a die qua per nos vobis provisum fuit de officio supradicto*"⁶¹. Dicha cantidad debía retenerla el mismo Çes Comes, del dinero recaudado en el derecho del sello de la Cancillería, por lo que se lo comunicaba al Maestre Racional con el fin de que no se le exigiera cuenta de los mismos.

Permaneció en el cargo durante todo el reinado de Fernando I, y aún continuó luego, durante el de su sucesor Alfonso V, en la escribanía que permaneció en la Península, con la reina lugarteniente, Doña María, como luego veremos.

Nuevas Ordenanzas referentes al Protonotario

En 1431, en las Cortes de Tortosa, varias veces mencionadas, se dispuso que el protonotario fuera "*una persona de fidelidad probada y bien instruida en ciencia gramatical*"; que su cargo fuera vitalicio y que se siguiera en dicho oficio "*la loable Ordenanza del bisabuelo del rey, Pedro, de gloriosa memoria*"⁶².

61. ACA, Canc. Reg. 2411, fol. 128.

62. *Cortes...* T. 18, págs. 106-107.

El protonotario era el que presidía el trabajo en la escribanía real. Le hacían jurar que no despacharía ningún documento de justicia que no llevase la firma del Canciller, del Vicecanciller o del Regente de la Cancillería; de otro modo perdería el cargo para siempre y los documentos serían tenidos por nulos.

Al propio tiempo se comprometía a despachar, sin oponer dificultad ninguna, los que llevasen los requisitos exigidos.

Debía prestar juramento de cumplir las obligaciones que le imponían las Ordenanzas y recibía todos los sellos comunes y la bula. Tan sólo quedaba fuera de su jurisdicción el sello secreto, que estaba en poder del Camarlengo.

Protonotarios de Alfonso V el Magnánimo

1. Ferrer Ram.—El primer protonotario del que hallamos mención en tiempo del *Magnánimo* es micer *Ferrer Ram*.

Con todo, Ramón Çes Comes, a quien hemos visto como protonotario de Fernando I, no se alejó de la Corte: pasó a ser el protonotario de Doña María, esposa de Alfonso V, y al irse el monarca a tierras napolitanas, llevó el peso de la escribanía de la reina lugarteniente, con los escribanos que se quedaron en la Península. Lo podemos leer en un documento fechado el 2 de agosto de 1417⁶³: se trata de una orden de pago dirigida “a micer Ferrer Ram prothonotari nostre”, por la que se dispone que “en Ramon Çescomes, prothonotari de la illustre reina cara muller nostra e olim prothonotari del molt excellent senyor en Ferrando rey d’Arago de gloriosa memoria pare nostre”, pague al platero de Valencia Bartolomé Coscolla la cantidad de 458 libras 16 sueldos 4 dineros, por los sellos reales que había modelado y ejecutado, a saber: “*di magestat, bulles d’aur et de plom, comu, contrasegell, menor e secret*”⁶⁴. Ferrer Ram continuó en el cargo durante largos años, hasta 1448, como puede observarse en el Dietario del mencionado año.

2. Arnaldo Fonolleda.

En 1448 le sucedió en el cargo de protonotario Arnau o Arnaldo Fonolleda, a quien vemos hasta el final del reinado. En las

63. ACA, Canc. Reg. 2701, fol. 89.

64. Pub. por SAGARRA, F., *Sigillografia Catalana*, I, pág. 57.

nóminas que se encuentran en los Dietarios, que luego se mencionarán, se observa el paso de un protonotario a otro en ese año.

Arnaldo Fonolleda, como él firma, o Fenolleda, como le nombran algunos coetáneos, fue una de las más destacadas figuras de la Cancillería del Magnánimo. El testamento de Alfonso el Magnánimo fue extendido ante Arnaldo Fonolleda, al que se califica de "Escribano y Protonotario".

Durante la estancia de Alfonso V en Nápoles el protonotario hizo más de un viaje, quizá motivado por razones de coordinación de la escribanía real bicéfala, y que se reflejan en los registros con cláusulas como la siguiente de 1445: "*Hic rediit dominus Prothonotarius de partibus Cathalonie in urbem Neapolim die scilicet VIII augusti VIII^o indic. et confestim reintegrata sunt sibi sigilla per Andream Gazull*"⁶⁵.

Andrés Gazull era el primer secretario en esa época: con esto vemos aplicado el escalafón de Fernando I, ya que el lugarteniente de protonotario no fue el sustituto del protonotario durante su ausencia, sino el secretario Gazull.

También se lee: "*Hic venit dominus prothonotarius de partibus Cathalonie videlicet XII augusti*"⁶⁶.

Los protonotarios y los secretarios solían conservar en su poder los registros de su época, lo que dificultaba luego, cuando cesaban o morían, la recuperación de los mismos. A ello se debe la pérdida de más de un volumen.

En el caso de la Cancillería del *Magnánimo* se produjo una situación anómala: había registros en la Península y registros en Nápoles. Era conveniente reunirlos. Era peligroso que algún enemigo —por ejemplo, los Anjou— pudieran apoderarse de ellos y conocer los secretos que contenían. Se procuró por todos los medios —mandatos, negociaciones y... pago de ciertas cantidades— para recuperar aquellos registros. Así, leemos que el 16 de agosto de 1448⁶⁷ se consigna la devolución de los registros del antiguo protonotario micer Ferrer Ram, en el que intervino el escribano real Arnau Castelló.

65. ARV, Real. Reg. 419, fol. 21.

66. ARV, Real, Reg. 419, fol. 69v.

67. ARV, Real, Reg. 419, fol. 73v.

Esas incidencias motivaron el que, más tarde, bajo Fernando el *Católico*, se ordenase la entrega inmediata al Archivo de todos los registros anteriores a 1510 y que, en lo sucesivo, se hiciese entrega de diez en diez años: entrega que dio ocasión a las conocidas quejas del entonces archivero, Pedro Miguel Carbonell.

V. SECRETARIOS

Los secretarios eran íntimos colaboradores del monarca, siempre a mano para todos los casos, urgentes o no. La mayor parte de ellos colaboraron no sólo en la expedición de documentos, rutina administrativa, sino también en la mejora del estilo y en la difusión del gusto literario.

Es difícil señalar con precisión, aparte las indicaciones de las Ordenanzas, en qué consistía su actividad. Posiblemente no existía norma exacta ninguna y dependió, con toda probabilidad, de la personalidad de cada secretario, de su cultura y educación y de la mayor o menor compenetración con el monarca, su señor.

Existe una gran dificultad en localizar a *todos* los secretarios: en primer lugar, por ser dos (llamados primero y segundo secretario), sin que la documentación refleje ese orden; y luego porque, al no cobrar del derecho del sello común, sino del secreto, no aparecen en ninguna nómina de los dos reinados que aquí estudiamos. De esa recaudación y del modo de distribuirla se tratará luego. La fórmula usada normalmente por los secretarios, al cerrar un documento, es: "*Dominus Rex mandavit mihi*"... (tali), ya que los demás escribanos ponían "*mandato regio*" o "*mandato domini Regis*"...

1. Pablo Nicolás.

Es el más conocido de todos ellos por la constancia con que aparece su firma en la fórmula de mandato de los documentos. Esta es clara: *Paulus Nicholai*.

Como escribano que fue antes, se le encomendó el proceso contra varios vecinos de Zaragoza, de Calatayud, de Teruel y de Daroca, inculpados en el asesinato perpetrado en la persona del arzobispo de Zaragoza, en ocasión de los bandos que se formaron du-

rante el interregno que se resolvió en Caspe. El monarca ordenó el 12 de diciembre de 1412 que le fueran entregados a su "fiel secretario Pablo Nicolás" cien florines de oro de Aragón, por razón de sus gastos en aquel proceso⁶⁸.

Intervino, asimismo, en el proceso contra el conde de Urgel, cuya sentencia leyó "Pablo Nicolás secretario del Rey"⁶⁹.

Estuvo siempre junto a Fernando de Antequera, de forma que, al caer éste enfermo en Perpiñán y ordenar su testamento el 10 de octubre de 1415, su secretario Pablo Nicolás fue quien recibió su última voluntad⁷⁰ y el que estuvo junto al monarca hasta su último suspiro, ocurrido el 2 de abril de 1416, a sus treinta y siete años de edad.

2. Diego Hernández de Vadillo (o Fernández de Vadiello).

Vino de Castilla acompañando a Fernando, que le nombró su secretario y, más tarde, el promotor (o promovedor) de los asuntos de la Cancillería.

Debió gozar de buena posición económica y de la confianza del monarca. Lo primero viene probado por la frecuencia con que Fernando I recurrió a su bolsa privada, ora para pagar "el sueldo de las gentes de armas que el rey tenía en el asedio de Balaguer"⁷¹, el 19 de octubre de 1413, cuando la campaña contra su antiguo rival el conde de Urgel; ora en diversas compras efectuadas por cuenta del monarca y cuyo precio adelantaba. Así sabemos de la compra de unos paños y pieles de marta; y de una copa "de plata dorada que pesaba tres marcos y dos onzas, a razón de once florines el marco"; por todo lo cual recibió varios donativos del rey, en devolución de lo suyo, por valor de más de 400 florines de oro de Aragón"⁷².

En cuanto a las pruebas de confianza y favor reales, las vemos en los encargos de gran responsabilidad que le fueron confiados.

Después de la prisión del conde de Urgel, en Balaguer, se le

68. ACA, Canc. Reg. 2411, fol. 17.

69. ZURITA, *Anales*, XII, 31.

70. ZURITA, *Anales*, XII, 60.

71. ACA, Canc. Reg. 2412, fol. 58.

72. ACA, Canc. Reg. 2412, fol. 41v. 66 y 71.

encomendó el hacerse cargo de la condesa y de sus hijas, a las que condujo a su posada⁷³ y a las que tuvo bajo su custodia por ser persona de “mucha confianza”.

Finalmente, fue designado albacea en el testamento de Fernando I: “nombró por sus testamentarios a la reina doña Leonor, su mujer, y a don Sancho de Rojas, arzobispo de Toledo, a fray Diego, su confesor, a *Diego Hernández de Vadillo, su secretario*; y a Bernardo de Gualbes, maestre racional del principado de Cataluña, que era de su Consejo”⁷⁴.

En otro documento, sin embargo, se le designa como *promotor*: “Didacus Fernandi de Vadiello promotor negociorum Curiae”⁷⁵. Y ese mismo documento es cerrado por “Paulus Nicholai dicti domini Regis secretarius”. Con lo que se prueba que fue nombrado promotor, cargo que desaparece en los reinados siguientes para dejar paso al *solicitador* y a los *peticionarii*.

Secretarios de Alfonso V el Magnánimo

El largo reinado del Magnánimo fue denso en figuras de secretarios, algunos de los cuales, posiblemente, nos habrán pasado por alto, por no constar siempre con claridad el cargo, en las suscripciones; y por no figurar en las nóminas de personal de la Cancillería, por las razones antes mencionadas.

En el orden establecido por Fernando I, los secretarios iban colocados entre el protonotario y su lugarteniente. La razón por la que en las nóminas hay escribanos que algunas veces desaparecen y luego reaparecen en otros cargos es por haber ascendido a secretarios. Fonolleda ascendió de secretario a protonotario, conforme a lo previsto en la citada Ordenanza.

1. Pablo Nicolás.

Ya lo fue, y lo hemos estudiado, bajo Fernando I: continuó en funciones algunos años, aproximadamente, hasta fines de 1419.

73. ZURITA, *Anales*, XII, 30

74. ZURITA, *Anales*, XII, 60.

75. ACA, Canc. Reg. 2411, fol. 162.

2. Jaime Cavastany.

Fue lugarteniente de protonotario con Martín el Humano. Más tarde lo hallamos como secretario y regente de la escribanía, lo que no significa un cargo como el Regente de la Cancillería: sencillamente, de acuerdo con el escalafón de Fernando I, anteriormente transcrito, en ausencia del protonotario, el primer secretario regía el trabajo: y Jaime Cavastany era "Secretarius ac regens scribaniam domini Regis" ⁷⁶.

3. Francisco de Arinyo.

Se le ve aparecer como secretario hacia 1418, en unión con Nicolau, y desaparece en 1429, ya que falleció el 29 de diciembre de ese año. Acompañó al rey en sus campañas italianas y en Cerdeña, como puede verse en el "*Itinerario del Rey don Alfonso V de Aragón*", de Giménez Soler.

Obtuvo pingües rentas, y su papel en la Cancillería real subió hasta el punto de ser designado Consejero regio, sin dejar de ser secretario. Intervino en importantes negociaciones diplomáticas con Venecia, con Castilla, con Navarra y con la Santa Sede. Al morir quedaron en su casa los sellos reales, que el monarca reclamó de sus familiares poco después. En 1431, el rey, al referirse a Francisco de Arinyo, lo denominaba "fiel Secretario nuestro" ⁷⁷.

4. Juan Olzina.

Firma documentos, alternando con Arinyo, desde 1422 hasta que éste desaparece: luego, a partir de 1429, aparece sólo Olzina durante varios años ⁷⁸. Conforme a las obligaciones de su cargo, sigue al rey en sus desplazamientos, cae prisionero con el rey en Ponza, en 1435, y goza luego del triunfo de su entrada en Nápoles.

5. Juan de Tudela.

Este secretario recibió el nombramiento de sobrejuntero de Zaragoza, pero en un ataque organizado por los secuaces del conde de Santangelo, aliado del de Sforza, contra Castelnuovo de Nápo-

76. ACA, Real Patr., Reg. 936, s. fol.

77. ACA, Canc. Reg. 2641, fol. 144v.

78. ARV, Real, Reg. 417, fol. 124.

les, en mayo de 1423, le fueron arrebatados al de Tudela todos sus bienes muebles y, entre ellos, el nombramiento aludido, y el rey ordena que se le renueve: en esa renovación, del 29 de octubre de 1426, aparece el título de secretario aplicado a Juan de Tudela⁷⁹.

Hubo, sin duda, otros muchos secretarios, cuya indudable influencia y autoridad se refleja en la frecuente intervención no sólo en los Registros de *Sigilli Secreti*, sino en otros muchos.

Los documentos de los que he consultado más, de la serie *Officialium*, llevan casi constantemente en la cláusula de mandato la mención de los secretarios, expresada, como se dijo antes, por el "mandavit mihi" característico.

Otros secretarios

Antonio Nogueres⁸⁰, Francisco de Axalo⁸¹, Andrés Gazull⁸², Pedro Salvador Valls⁸³, Bartolomé de Reus⁸⁴, Mateo Juan⁸⁵, Pedro Vicente Vilardó⁸⁶, Bernardo López⁸⁷, Jaime Martín⁸⁸, Domingo Decho⁸⁹, Bartolomé Sirvent, Pedro Maragall, Jorge Catalá, Jaime Oliver, Berenguer Spigoler, Pedro de Reus, Lorenzo Tomás, Juan Sallent y, sobre todo, *Arnaldo Fonolleda*⁹⁰ hasta que fue elevado al cargo de protonotario, y *Francisco Martorell*⁹¹ son los que con más frecuencia suscriben las cláusulas de mandato como secretarios.

No hay tiempo ni lugar para intentar un esbozo biográfico de todos y cada uno de ellos, ya que nos llevaría muy lejos de nuestro objetivo.

79. ARV, Real, Reg. 417, fol. 110v.

80. ARV, Real, Reg. 417, fol. 135.

81. ACA, Canc. Reg. 2654, fol. 8.

82. ARV, Real, Reg. 419, fol. 46v.

83. ARV, Real, Reg. 419, fol. 63v.

84. ARV, Real, Reg. 419, fol. 94.

85. ARV, Real, Reg. 419, fol. 95.

86. ARV, Real, Reg. 419, fol. 96.

87. ARV, Real, Reg. 419, fol. 109.

88. *Cortes...* T. 23, pág. 55.

89. *Cortes...* T. 23, pág. 10.

90. ACA, Canc. Reg. 2654, fols. 1, 2 y muchos más.

91. ARV, Real, Reg. 419, fol. 20v.

VI. LUGARTENIENTES DE PROTONOTARIO

Una de las obligaciones del protonotario, que solía delegar en su lugarteniente, era la de llevar al día un *Dietario* de la escribanía real, donde anotaba los desplazamientos de la misma.

Se han conservado unos pocos, aunque pueden ser de gran utilidad para valorar los diferentes itinerarios reales publicados⁹². Para nuestro objetivo actual tan sólo hay uno⁹³, que comprende los años 1446 al 1455, correspondientes a la Lugartenencia de Doña María, esposa del *Magnánimo*. En él se encuentran, además del *Dietario* propiamente dicho, nóminas de los escribanos de mandato y de registro, peticioneros, sellador y porteros de la audiencia, que nos dan a conocer la composición de la escribanía de la mencionada Lugartenencia.

En notas marginales se hallan datos sueltos y escasos de las idas y venidas de algunos escribanos y de algunos fallecimientos: ciertas fechas del juramento de algún vicescanciller y alguna que otra indicación de interés, que se aprovechan en este trabajo.

En este *Dietario* puede verse la continuidad en el cargo de protonotario. Micer Ferrer Ram inició el reinado del *Magnánimo* y, al fallecer a fines de 1448, ocupó dicho cargo el primer secretario, Arnaldo Fonolleda.

El lugarteniente de protonotario, a quien he visto mencionado ya desde el final del reinado de Fernando I y durante casi todo el de Alfonso V, es Raimundo Baiuli.

1. Raimundo Baiuli (Ramón Batlle).

Le vemos de escribano en 1412. El 15 de octubre de ese año ordenó el rey a su tesorero que pagase 60 florines de oro de Aragón al "fidelem scriptorem nostrum Raymundum Bajuli", que había sido designado escribano de la embajada que iba a ir a Sicilia para procurar el *salubri statu* de aquel reino⁹⁴.

Más tarde se le encuentra de lugarteniente de protonotario, cargo en el que perdura hasta el día de su muerte, ocurrida el 24

92. JIMÉNEZ SOLER, *Itinerario de Alfonso el "Magnánimo"*, por ejemplo.

93. ACA, Canc. Varia 198.

94. ACA, Canc. Reg. 2411, fol. 9.

de septiembre de 1455. En el *Dietario* se consigna: "Ista die honorabilis dominus domnus Raimundus Baiuli migravit ab hoc seculo" ⁹⁵.

Ramón Batlle intervino activamente en la expedición y revisión de numerosos documentos. Su firma, o la mención de su nombre, es frequentísima. Quizá ello fue debido a la especial situación de la Cancillería del *Magnánimo*, partida en dos: una parte con el rey, en Nápoles, y la otra en Barcelona, con doña María, la reina; o con el rey de Navarra y futuro Juan II.

El protonotario estaba con más frecuencia en Nápoles, aunque hacía frecuentes viajes a la Península, o como ellos escribían: "*ad partes occidentales*". El lugarteniente se quedaba en Barcelona, dirigiendo aquí la escribanía. De ello tenemos un indicio por lo que ocurrió al morir Raimundo Baiuli. El que tenía el cargo de protonotario del rey de Navarra, Antonio Nogueres, se hizo cargo de los sellos de la Cancillería de Alfonso V, provisionalmente, el 2 de octubre de 1455, pocos días después de la muerte de Baiuli. De Nápoles llegó el 7 de noviembre de 1455 *Juan Peyró*, con el cargo de lugarteniente de protonotario; y el 12 del mismo mes y año recogió los sellos que guardaba Antonio Nogueres. Por lo que parece deducirse que el protonotario tenía su residencia estable en Nápoles y el lugarteniente en Barcelona, y así eran regentadas las dos partes de aquella escribanía bicéfala.

2. Pedro Bancells.

No fue, propiamente hablando, un lugarteniente de protonotario; sino más bien un substituto momentáneo, por ausencia de Fonolleda en Nápoles y de Baiuli en Barcelona. La escribanía se había trasladado, en octubre de 1448, a Perpiñán, donde permaneció algún tiempo. Al frente de los escribanos, el más antiguo y primero en categoría era Pedro Bancells. Por ello se le designa varias veces como "*scriptore et regente officium prothonotarii domini Regis in locumtenencia domine Regine*" ⁹⁶, mención que no desaparece al estar presentes el protonotario Fonolleda y el lugar-

95. ACA, Canc. Varia 198: véase por la fecha.

96. ACA, Canc. Varia 198: folios iniciales y finales.

teniente de protonotario Baiuli, lo cual nos confirma en la idea de que, una vez logrado el título de un cargo, los agraciados lo conservaban como un honor, lo que hoy dificulta no poco el separar las menciones efectivas de las honoríficas en el estudio cronológico de los diversos cargos.

VII. ESCRIBANOS DE MANDATO

Una de las cuestiones que ha dado lugar a mayor número de Ordenanzas, que modifican las del *Ceremonioso*, es la composición de la escribanía real y su retribución. Ya en la época del mencionado rey fueron promulgadas numerosas modificaciones, que se hallan consignadas en diversos manuscritos⁹⁷, de los que he hecho mención en mis anteriores estudios: en ellas fueron revocadas disposiciones diversas, referentes al número de escribanos, que iban proliferando con exceso, y se fue regulando la admisión y el trabajo de los diversos escribanos, sobre todo cuando se trataba de la documentación referente a la administración de la justicia.

Martín el *Humano*, en 1409, redujo el número de escribanos de mandato a 12, como las primeras Ordenanzas disponen. Pero algo más tarde, queriendo proseguir "*les bones ordinacions del senyor rey en Pere de bona memoria, pare seu*", promulgó nuevas disposiciones en las que fijaba el número de escribanos de mandato en *doce* llamados *ordinarios* y seis *extraordinarios* o suplentes de los anteriores⁹⁸, con lo que el número de titulares era de *dieciocho*.

Con el fin de que no fuera admitido nadie que no hubiera demostrado su aptitud, fue establecido un período de *aprendisaje de cuatro años*, a las órdenes de los escribanos titulares, o del protonotario, o de los secretarios. Una vez admitidos, tras el sólito juramento entraban de extraordinarios hasta que se producía una vacante. Los que así se preparaban no estaban facultados para redactar documento alguno sin "*expres consentiment o licencia en scrits dels semmaners o dieters*", que eran los que se encargaban de la diaria distribución de la tarea entre los escribanos y certificaban de la asistencia de los mismos con el fin de justipreciar luego

97. ACA, Ms. 27 y ARV, Real, Reg. 622.

98. ACA, Ms. 27, fol. 207.

los emolumentos a percibir por cada uno de ellos. Con el objeto de que hubiera constancia de lo que cada cual había trabajado ordenó el rey que fuese extendida relación cuatrimestre por cuatrimestre del personal de la escribanía, lo que nos ha procurado preciosas *nóminas* que nos dan a conocer los nombres de los escribanos.

Es lamentable que muchas de esas *nóminas* se hayan perdido, porque, de otro modo, sabríamos quién fue escribano de la Cancillería real en un momento determinado. He podido encontrar *nóminas* de la época de Martín el *Humano*, desde 1408 a 1410. He hallado otras de la época de Alfonso el *Magnánimo*, de los años 1416 a 1418; y de los componentes de la escribanía de la reina lugarteniente, esposa de Alfonso V, en Barcelona, desde 1446 a 1455. De la época de Juan II existe alguna lista aislada, pero no son *nóminas* de pago propiamente dichas. Tampoco lo es la lista, que facilita el archivero Pedro Miguel Carbonell, de los miembros de la Cancillería real en 1479, al subir al trono Fernando el *Católico*. Del reinado de éste, finalmente, sí que he hallado verdaderas *nóminas* de pago cuatrimestrales, desde 1488 a 1516⁹⁹.

La diferencia de esas *nóminas* es que las de los reyes anteriores a Fernando el *Católico*, tan sólo dan el tiempo durante el cual se ha prestado servicio: por ejemplo, cuando dice *totam terciam* significa *todo el cuatrimestre*; en caso contrario especifican: por ejemplo, *tres menses XXI dies*. Pero no dan la cantidad percibida, que, por lo demás, es fácil de saber, si se conocen las disposiciones que regulaban el pago, y de las que luego hablaremos. Las de Fernando II indican ya clara directamente la cantidad a percibir, que refleja, naturalmente, el tiempo de servicio.

La composición de esas *nóminas* también señala bastantes diferencias en la práctica, lo que justifica las diversas ordenanzas que regulaban el número de escribanos. Veamos algo acerca de esa composición:

99. Las de Fernando el *Católico* van en el trabajo citado en la nota primera. Doy la lista de la época de Martín, aunque no entre en los límites cronológicos del trabajo, porque la persistencia de algunos nombres que se hallan en ellas, perduran incluso en tiempos del *Magnánimo* y pueden facilitar el conocimiento del personal durante el reinado de Fernando I.

1408-1410 (Martín I)	1416-1418 (Alfonso V)	1488-1516 (Fernando II)
1 Protonotario.	(No se hace mención	1 Protonotario.
1 Lugarteniente de Protonotario.	ni del Protonotario ni de su lugarteniente ni de los Secretarios y Archivero.)	1 Lugarteniente de Protonotario.
2 Secretarios.		(No se mencionan los Secretarios.)
1 Archivero.		1 Archivero.
12 Escribanos de mandato ordinarios.	11 ó 12 Escribanos de mandato ordinarios.	Un número variable de Escribanos de mandato, sin especificar si son ordinarios o extra.
12 Escribanos de mandato extraordinarios	6 Escribanos de mandato extraordinarios.	
8 Escribanos de registro ordinarios.	6 u 8 Escribanos de registro ordinarios.	Un número variable de Escribanos de registro, sin especificar.
8 Escribanos de registro extraordinarios.	4 Escribanos de registro extraordinarios.	
3 Escribanos de la Audiencia.	2 Escribanos de la Audiencia.	2 ó 3 Selladores.
4 Selladores (2 ord. y 2 extra.).	4 Selladores (2 ord. y 2 extra.).	3 <i>Peticionarii</i> .
1 Calentador de cera.	2 Calentadores de cera.	1 <i>Sollicitator</i> .
2 Porteros.	2 Porteros.	1 Calentador de cera.
		1 Cursor y 2 ó 3 Porteros.

Desde luego, en esas nóminas no aparecen ni los cancilleres, ni los vicecancilleres, ni los regentes de la Cancillería, ni siquiera, en muchos casos, tampoco los secretarios. En la mayor parte de los casos, hay que irlos localizando en las fórmulas que cierran los documentos al pie de los mismos, si se leen en los Registros; dentro de la plica, si se busca en los pergaminos; debajo del sello de placa (o de su huella), si se trata de Cartas Reales. En esas fórmulas se nos dice quién lo escribió, por *mandato regio* quién trans-

mitió esa orden, sea el mismo Rey o alguna Jerarquía de la Cancillería o del Consejo Real. Así se lee:

“*Talis mandato regio facto per talem*”,

o bien “*Talis mandato domini regis facto per talem*”,

o bien “*Dominus Rex mandavit mihi tali, visa per talem*”,

o bien “*Talis mandato regio ex provisione facta in Consilio. Vidit eam talis*. Como norma general, cuando se lee: “*Dominus Rex mandavit mihi...*” suele tratarse de un Secretario Real.

Hemos visto, al tratar del protonotario, que Fernando I de Antequera promulgó una ordenación jerárquica del personal de la escribanía regia, a modo de escalafón. Hay una variante entre lo que allí se estatuyó y lo que reflejan las nóminas. En éstas, el lugarteniente de protonotario sigue al protonotario, antes de los secretarios. En la realidad, observada en algunos casos documentales, prevalecía lo que se dijo en la ordenación de Fernando I, es decir, que los secretarios iban colocados, jerárquicamente, entre el protonotario y su lugarteniente. Hemos visto antes el caso de Andrés Gazull, primer secretario, que reemplaza al protonotario en la custodia de los sellos, a pesar de haber un lugarteniente de protonotario.

El 10 de octubre de 1451, Alfonso el Magnánimo dictó una “pragmática sanción” para regular la composición de su escribanía en Nápoles y las de sus lugartenientes en la Península, su esposa, doña María de Castilla, y su hermano el rey de Navarra y futuro Juan II¹⁰⁰. En esa pragmática, manifiesta que, en diversas ocasiones dictó normas para la admisión del personal, pero que, debido a la insistencia de muchos, fue nombrado un número excesivo de secretarios y de escribanos de mandato y de registro, motivo por el cual se tenía que volver al número “*per antiquas ordinationes domus nostre prefixum, statutum et ordinatum*”. Siempre que ocurren abusos y el árbol cancilleresco se vuelve frondoso y requiere una poda, se vuelve a las “antiguas ordenanzas”. por donde se ve que, a pesar de ligeras variantes, en lo esencial se mantiene una línea bastante constante, en lo que a organización de la Cancillería se refiere, durante los siglos XIV y XV.

Los lugartenientes reales, a su vez, “*crearunt et ordinarunt*

100. ACA, Canc. Reg. 2618, fol. 144v-147v.

secretarios, scriptores, aliosve officiales et ministros", los cuales, al propio tiempo que aumentaban desmesuradamente el número de empleados de las escribanías reales, eran un evidente "*preiudicium et jacturam scribarum et ministrorum ordinariorum Cancellarie et Prothonotarie nostrarum*", ya que la multiplicación y excesivo número del personal, conducía a dar entrada a algunos indocotos e indignos, los cuales, por desconocer el estilo de la Curia ("*stilum Curie nostre*"), redactaban mal los documentos, privilegios y provisiones, tanto de gracia como de justicia, amén de cometer otros abusos como el de querer extorsionar a los demás exigiendo emolumentos abusivos.

Por ello decidió que el personal quedara reducido a:

Dos secretarios junto al rey, y otros dos en cada lugartenencia, sea de la reina consorte, sea del rey de Navarra.

Seis escribanos de mandato en cada una de las tres escribanías, lo que daba un total de dieciocho.

Cuatro escribanos de registro por escribanía, lo que daba en conjunto doce escribanos.

Un peticionero o escribano de los Auditores, por escribanía, o sea, tres en total.

Un sellador y un portero de la Audiencia en cada escribanía real.

Transitoriamente se podía emplear a los ya nombrados regularmente, sin que se pudiera hacer ningún nuevo nombramiento hasta alcanzar el número indicado. Si en alguna escribanía, por cese o defunción, viniese a faltar personal habiendo de más en otra de las escribanías, debía trasladarse el sobrante de una para completar a la otra, sin que en cada escribanía pudiera entrar personal nuevo, mientras hubiera en ella los *dos* secretarios, *seis* escribanos de mandato, *cuatro* escribanos de registro, *un* peticionero, *un* sellador y *un* portero.

Naturalmente se dio orden al maestro racional y al escribano de porción de no pagar sino a los que provistos del debido nombramiento, estuvieren comprendidos en la nómina.

El 10 de diciembre del mismo año 1451, Alfonso V dirigió sendas cartas a su esposa doña María y al rey de Navarra, su hermano, para comunicarles la pragmática sanción relativa al personal de las escribanías reales. A la reina le escribió en catalán

y al rey de Navarra se la hizo dirigir en “*ydioma ispano sive castiliano*”¹⁰¹.

Para que pueda observarse, por la comparación de los nombres, la pervivencia y continuidad de la escribanía real, voy a dar las nóminas de la época de Martín el *Humano* y de Alfonso el *Magnánimo*, y comparándose se puede observar que muchos de los que componían la Cancillería del rey Martín se hallan luego, bajo Fernando I y bajo Alfonso el Magnánimo, en categoría superior.

*Nómina de 1408-1410*¹⁰²

Protonotario: Ramón Çes Comes.

Lugarteniente: Jaime Tavescha.

Secretarios: Juan de Tudela y Bernat Metge.

Archivero: Gabriel Sagarra.

Escribanos de mandato:

Pedro Pons (o dez Pont).

Mateo Vallfogo.

Francisco Dalçamora.

Arnau Manyosa.

Berenguer de Gostemps.

Juan de Riglos.

Pedro Thome (o Thomas).

Pedro Sobirats.

Pedro Darto (o d'Arto).

Juan de Leytago.

Pedro Maragall.

Antonio de Fon.

Pro faltis (substitutos):

*Nómina de 1416-1418*¹⁰³

Protonotario: (Ferrer Ram) y (Ramón Ces Comes).

Lugarteniente: (Raimundo Bauili).

Escribanos de mandato: ordinarios

Antonio de Font.

Guillermo Guitard.

Romeo de Casanova.

Pedro Fanlo.

Gabriel Mascaró (o Masqueró).

Luis de Xulbe.

Martín de Angusolis.

Blasio d'Anso.

Raymundo Baron (o Baró).

Berenguer Spigoler.

Berenguer de Tressseris.

Juan de Vitellino.

Pro faltis (extraordinarios):

Juan Vilella.

? Torremorell.

Nicolás Eymerich.

101. ACA, Canc. Reg. 2618, fol. 148v.

102. ACA, Real Patr. Reg. 934, sin fol.

103. ACA, Real Patr. Reg. 936, sin fol.

- Guillermo Guitart.
 Bernardo Ça Plana.
 Francisco Fonolleda.
 Romeo de Casanova.
 Berenguer Trasserris.
 Bernardo Fraxanet (Frexenet).
 Raimundo Baro.
 Martín Gallart.
 Gabriel Mascaró.
 Juan Vilella.
 Matías Just.
 Luis de Xulbe.
 Escribanos de registro:
 Juan Squerdo.
 Diego García.
 Raymundo Pera (o Pere).
 Juan Crexell.
 Hugo de Ortigues (Ortigiis).
 Guillermo Prunyo.
 Raymundo Bas.
 Pedro Roma.
 Pro faltis (substitutos):
 Juan de Assio.
 Raymundo de Janer (o Ganer).
 Jaime Sala.
 Juan Vilagut.
 Raymundo Guayters.
 Guillermo de Montreal.
 Pedro Nogués.
 Salvador Çavila.
 Escribanos de los Auditores:
 Bartolomé Beses.
 Thomas Gírgos.
 Pedro Arnau Borrell.
 Bernardo de Frexenet.
 Gabriel Rosset.
 Promovedor: Domingo d'Atziron.
 Escribanos de registro: ordinarios
 Juan de Deo (Dedeus).
 Francisco Sarrió (o Serrió).
 Jaime Sala.
 Juan de Vilagut.
 Miquel d'Oros.
 Pedro Roma.
 Aznar de Torralba.
 Guillermo de Montreal.
 Pro faltis (extraordinarios):
 Berthomeu Sabater (o Çabater).
 Pedro Bello.
 Juan Prats.
 Jaime Paracolls.
 Escribanos de los Auditores:
 Bernardo Canet.
 Berthomeu Gros.
 Urbano Sala.
 Selladores ordinarios:
 Pedro Comes.
 Bartholome de Gracia.
 Extraordinarios:
 Miquel Gil.
 Juan Andreu.
 Calentador de la cera:
 Francisco Benet (Benedit).
 Verguers (porteros):
 Martín Tudela.

Blasio d'Anso (o d'Anço).	Alfonso de Letzara.
Selladores:	Juan García (extraordinario).
Bernardo Canet.	
Bartholome de Gracia.	
Miquel Gil.	
Pedro Comes.	
Francisco de Guardiola.	
Calentador de la cera:	
Nicolás Squerdo.	
Virgarii (porteros):	
Pedro Correger.	
Gil de Toveylla.	
Juan García.	

El orden en que vienen inscritos es el que se halla en las nóminas. De la época de Fernando I no he visto ninguna lista, pero he localizado a varios escribanos en las fórmulas de mandato, nombres que van a continuación, sin pretender, ni ser completo, ni dar un orden que corresponda a la especie de escalafón que las precedentes nóminas revelan.

Escribanos de mandato de Fernando I: (1412-1416)

Arnau Manyosa.	Berenguer Tresserris.
Pedro Maragall.	Bartolomé Gras (o Gros).
Raimundo Baiuli.	Juan Vilella.
Antonio de Font.	Pedro Companyó.
Guillermo Guitart.	Antonio Rigaudi.
Gabriel Mascaró.	Gabriel Rosset.
Luis de Xulbe.	Bartolomé de Bases.
Martín de Angusolis.	Jaime de Bosegays.
Berenguer Spigoler.	

Todos esos nombres, en su mayoría, se encuentran en los reinados anterior y posterior al de Fernando I.

*Nómina de la escribanía de la Lugartenencia de doña María, esposa del Magnánimo (1446-1455)*¹⁰⁴.

Protonotario: Micer Ferrer Ram (hasta 1448); luego Arnau Fenolleda, hasta el final del reinado.

Escribanos de mandato ordinarios

Jaime García: Archivero.

Pedro Bertrán Valls: en 1451 asciende a secretario. Guillermo Pons.

Jaime Oliver: en 1454 asciende a secretario. Bartolomé Bach.

Juan Sellent.

Pedro Bancells.

Raymundo Mora y luego Miguel Çacoma. Después Pedro Sánchez y Juan Navarro.

Bernardo Andor.

Extraordinarios

Geraldo Rafart: en 1447 Raimundo Mora.

Juan Teixidor.

Daniel Bertrán.

Peticioneros

Urbano Sala: en 1454 Sala renuncia y entra Çassala de peticionero.

Bartholome Munt: en 1447 sustituido por Pablo Vila.

Sigillator

García Tudela.

Sollicitador (pro factis curiae)

Pedro Ros.

Escribanos de registro

Juan Vilagut: en 1448 cesa. Entra Pedro Fita, *alias* Leyda.

Juan Bertrán.

Pedro Çassala: al ascender Çassala entra Bartolomé Serena.

Virgarii (porteros)

Martín d'Orna.

Juan Huguet.

Juan Prats (extraordinario).

La relación completa de los escribanos de un largo periodo, si no existen nóminas, es difícil, y los resultados no compensan el es-

104. ACA, Canc. Varia 198, fols iniciales y finales.

fuerzo. Aun a la vista de las nóminas, hay bajas, reingresos y mil incidencias no siempre explicables.

VIII. ESCRIBANOS DE REGISTRO

En las listas de escribanos y de otros empleados en la escribanía regia, que aparecen en las nóminas antes apuntadas, podemos observar el ascenso más o menos paulatino de varios entre ellos o el paso fugaz de algunos nombres. Los aptos y laboriosos perduraban y ascendían. Los menos dotados o con menos entusiasmos por la tarea encomendada, probablemente desaparecían con rapidez de las nóminas.

Se ha podido suponer que, mientras los escribanos de *mandato* eran auténticos notarios, quizá los escribanos de *registro* fueran meros amanuenses, a las órdenes de aquéllos. En unos documentos he podido observar que, tanto los de mandato como los de registro tenían la calidad de notarios y recibían esa denominación, cuando era preciso. Así, en las nóminas de 1416 a 1418, Francisco Sarrió va entre los escribanos de registro ordinarios, o de plantilla, y Bartolomé Sabater va entre los escribanos de registro extraordinarios, o suplentes. Pero en los documentos aludidos, de 1416, al hacer referencia a un traslado del testamento de Fernando I, se lee: "... *in quodam translato autentico clauso per Bartholomeum Sabaterii, notarium de scribania predicti domini regis*"; y al mencionar un codicilo del mismo, se lee: "... *in quodam translatico autentico cuiusdam codicilli clauso per Franciscum Sarrió notarium de scribania dicti domini regis*"¹⁰⁵. Ambos son denominados *notarios*.

Esos documentos van revisados por el vicescanciller *De Funes* y están suscritos por el secretario Paulo Nicholai. Junto a la cláusula que cierra el documento aparece, en caracteres menores, el nombre de Vilagut.

Normalmente, al estudiar las cláusulas que cierran los documentos, no es fácil distinguir qué escribanos eran de mandato y cuáles de registro. Con las nóminas a la vista ya se puede comprobar la actividad de cada cual. Es bastante fija la fórmula "*mandavit*

105. ACA, Canc. Reg. 2541, fol. 18v-19.

nihí" para los secretarios. Así como la fórmula "*mandato regio*" o "*mandato domini regis*" para los escribanos, sea de mandato, sea de registro.

A fines del siglo XIV y bajo Alfonso V el Magnánimo, se observa una innovación, que consiste en que aparezca, junto a la fórmula de mandato una palabra, por ejemplo, *egidius, dedeo, vilagut, sa vila, castelló, real, atziro* y otras que, a primera vista, nada dicen¹⁰⁶. Mas consultadas las nóminas, vemos que esas palabras corresponden a escribanos de registro, que consignaban su apellido, como un comprobante, al estilo de las mecanógrafas de hoy, que ponen una sigla, o sus iniciales para saber quién registró el documento. La observación de las grafías correspondientes a los diversos nombres apuntados, corroboran la identidad de cada escribano de registro. Esta costumbre no fue observada por todos, ni todo el tiempo, ya que hay documentos que carecen de esa indicación, mezclados con otros que la llevan.

IX. OTROS CARGOS

Además de los escribanos de mandato y de registro, ordinarios y "*pro faltis*", o extraordinarios, o interinos, o suplentes, como quiera llamárseles, había otros cargos, entre los empleados de la escribanía real: el *archivero*, el *promotor* (promovedor), los *petitionarii*, el *sollicitador*, el *sellador*, el *calefactor*, el *semaner* o el *dieter*, los *virgarii* y los *cursores*. De algunos de ellos no siempre está bien determinada la creación, ni claramente conocidas las atribuciones.

El archivero

Este cargo es de los más antiguos. Era un escribano de mandato encargado primero de las llaves de los cofres y más tarde del local donde estaban los cofres, con las escrituras y registros de interés para la política y para el patrimonio de los Reyes de la Corona de Aragón.

¹⁰⁶. Véase, por ejemplo, en el ACA, Canc. Reg. 2626, fols. 14, 14v, 15, 17v, 19v, 20, 21.

En las Ordenanzas de 1344, publicadas por Bofarull, no se halla mención de este cargo, pero en copias posteriores¹⁰⁷ se encuentra una Ordenanza que lleva como título "*Del scriva del Archiu Reynal*", donde se pueden ver las atribuciones y responsabilidades del oficio de archivero.

Para la mejor conservación del real patrimonio y la buena administración—se dice— es conveniente que todos los registros de nuestra escribanía y secretaría, se hallen reunidos en un lugar, lo cual facilitará más el que se encuentren, caso de ser necesarios, que si están distribuidos por diversos lugares, Por ello se ordenó que uno de los escribanos de mandato de la escribanía regia, que fuese apto y fiel, fuera designado para reclamar de los protonotarios del rey, de la reina y del primogénito, así como de los secretarios, que cada año le fueran entregados los registros ya terminados y que no se necesitasen para la administración normal de cada día. Y si los había que todavía eran algo necesarios, que los oficiales del real patrimonio sacasen las anotaciones precisas para la audición de cuentas y la recaudación de monedas, y una vez reconocidos, se los entregaran.

Recibidos los registros de la escribanía real, de la reina, del primogénito y aun de la esposa de éste, el archivero debía colocar esos registros unos a continuación de otros, en orden cronológico (*segons los calendaris*), y tenía que llevar al día un libro donde anotaba qué registros recibía, de qué años y de quién los recibía.

Otra de las obligaciones y tareas del archivero era "intitular los registros", "numerar los folios" y, al comienzo de cada registro, "poner hojas de pergamino donde, por orden alfabético, inscribía los nombres de aquellos a quienes iban dirigidos los documentos o cartas; es decir, redactar índices que facilitasen la búsqueda de los documentos que fueran solicitados.

Si algunos registros estaban estropeados o rotos, debía instar a los escribanos para que fueran reparados, sobre todo al protonotario, quien, del dinero recaudado del derecho de sello, tenía que pagar las reparaciones de los registros.

Otras obligaciones del archivero eran: la conservación de los

107. ACA, Ms. 27, fol. 67. En el CO.DO.IN. del ACA, vol. V no va incluida esa Ordenanza.

documentos en las mejores condiciones; la prohibición de sacar copias para nadie sin mandato real por escrito, en particular los documentos de concesión de gracias, de feudos o de cualquier otro que afectase al real patrimonio.

El archivero prestaba juramento del cumplimiento de su oficio ante el canciller, bajo la obediencia del cual, del vicescanciller y de sus lugartenientes se hallaba constituido.

En el siglo xv hallamos como archiveros a *Gabriel Sagarra*, que ya lo fue bajo Martín I. A éste lo sustituyó *Diego García*, desde 1415 hasta 1436. En ese año fue, a su vez, sustituido por su hijo, *Jaime García*, quien duró hasta 1476, en que fue recibido como archivero el famoso *Pedro Miguel Carbonell*¹⁰⁸. Carbonell, con sus Memoriales, quiso dejar bien sentada para la posteridad la impresión de que, en la escala de oficiales de la Cancillería, el archivero venía después del protonotario y del lugarteniente de éste, pero antes que los escribanos de mandato. A lo más que condescendía era a ser el primero de ellos, "*primus inter pares*", lo que parece que le costó hacer admitir por los demás escribanos de mandato.

El promotor (o promovedor)

Este oficio ya estaba previsto en las Ordenanzas del Ceremonioso, de 1344. Se trataba de *dos cavallers e dos sufficients doctors en dret civil*, que no reusaran el intervenir, si era necesario, en causas criminales.

No he hallado muchas menciones de promotores en los reinados que aquí se estudian. En la época de Fernando I tan sólo he visto a Fernández o Hernández de Vadiello, que llevara la denominación de *promovedor*. ¿Cuáles eran sus funciones? En las Ordenanzas se apunta una que, quizá, decayese en la práctica: la de ordenar o dirigir las intervenciones en el Consejo Real, en ausencia del canciller o del vicescanciller, de forma que los consejeros emitieran su opinión o sus recomendaciones de menor a mayor, ya que es mejor que las opiniones emitidas fueran corregidas por los de superior categoría que lo contrario. Quizá, por desuso, fuera suprimida esa atribución del *promovedor*.

108. ACA, Canc. Reg. 2603, fol 157v y Reg. 3134, fol. 89v.

En el reinado de Alfonso el Magnánimo tan sólo he visto a Domingo de Atziró como *promovedor*. De todos modos, por los datos de los documentos que antes indicamos, en los que aparecen junto a la cláusula del escribano el nombre del que registró el documento, he leído en bastantes casos *aziro* o *atziro*, lo que parece indicar que registraba también documentos y que no era un cargo de excesivo relieve.

Peticionarii y sollicitator

Cargos que, al parecer, sustituyeron al de promotor. En la Pragmática Sanción de Alfonso V parece indicarse que el peticionero era un escribano de mandato puesto a la disposición de la Audiencia para los asuntos de justicia.

En las nóminas se observa su aparición en la época de la lugartenencia, lo que nos indicaría que tuvieron comienzo durante el reinado de Alfonso V.

Sigillator y calefactor

La comprensión de esos cargos no ofrece dificultad ninguna. Sus funciones se hallan descritas en las Ordenanzas de 1344, y los nombres de los que desempeñaron el cargo se hallan en las nóminas. Es curioso observar que, en caso de deudas contraídas por los que recibían documentos y que no habían satisfecho el derecho de sello (lo que era frecuente y no siempre entre gente humilde, sino más bien entre los nobles y potentados), el *sigillator* era el encargado de apremiar a los morosos y obligarles a pagar: razón por la que se le asignaba una parte como recompensa.

“Dieter”

Era el escribano encargado de la distribución diaria y equitativa del trabajo en la escribanía regia, para evitar abusos. En la época de los Reyes Católicos se encuentra ya formada un especie de sindicato de escribanos que redactaron una Concordia, que vino a fijar, seguramente, numerosas tentativas anteriores de regulación del trabajo en la regia escribanía.

“*Semaner*”

Los semaneros eran dos: uno registraba lo que se iba recaudando del derecho de sello y el otro guardaba el dinero, que servía luego para pagar los emolumentos de los funcionarios de la escribanía. Esos cargos eran temporales y por elección entre los escribanos, quienes podían cambiarlos en caso de duda o sospecha de mala administración.

Los “*virgarii*” o *porteros*

No eran sólo a modo de conserjes modernos; a veces se les empleaba como alguaciles, y se les ordenaba detener a delincuentes acusados de algún crimen o delito.

Los *cursores*

Eran los correos, que unas veces eran del rey y otras eran de ciudades o de particulares. Los de la Cancillería eran, naturalmente, correos del rey.

X. DERECHO DE SELLO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Durante el siglo xv no variaron mucho las retribuciones del personal de la Cancillería, que eran satisfechas de lo recaudado por derecho de sello. El protonotario era el que distribuía a cada uno sus emolumentos según su categoría y servicios prestados. En varios capítulos de Cortes se le ordena que no pague ninguna “gracia” (gratificación) sin haber satisfecho antes las “quitaciones” (sueldos) de los escribanos. Por la frecuencia con que se repite se puede colegir la importancia que se daba a que los escribanos fueran pagados con regularidad y, al propio tiempo, indica que no siempre se atendía a esa prioridad y que más de una vez faltaba dinero para los económicamente débiles.

Veamos, por comparación, algunos de los honorarios del *canciller*. En el siglo xiv se le daban a razón de 10 *bestias*, a dos sueldos por *bestia*, lo que resultaba 20 sueldos diarios y 7.200 sueldos anuales. Eso mismo se le marcó en tiempos del *Magnánimo*, sin

hablar del número de *bestias*. Se dice, sencillamente: “ *al Cancellor a raho de 20 sous per dia fa l'any 7.200 sous*”. Para sus vestiduras se le asignaban 1.000 *sous* anuales. Con todo, recibía, además, el 5 por 100 de lo recaudado en el derecho de sello.

Vicecanciller. Del derecho del sello percibía 3.000 *sous* como cantidad anual fija, sin pagarle los vestidos. Y del tesorero real recibía otros 7.000 *sous*, con lo que su sueldo era de 10.000 *sous*¹⁰⁹, más el 2,5 por 100 del derecho de sello.

Protonotario. Percibía a razón de ocho *sous* diarios, lo que resultaba 2.880 *sous* al año (eso prueba que calculaban el año en 360 días, para efectos económicos). Para sus vestidos debía cobrarse 450 *sous* anuales. Y tenía, además, el 2,5 por 100 de la recaudación del derecho de sello.

Lugarteniente de protonotario. Su sueldo era de seis *sous* diarios, 2.160 *sous* al año, y 360 *sous* para su vestido.

Secretarios. Entre los dos, 4.320 *sous* anuales, y 720 *sous* de los vestidos; lo que daba 2.160 *sous* cada uno, más 360 *sous* del vestir.

El Archivero y los Escribanos de mandato. Los doce escribanos de mandato recibían 17.280 *sous* al año y 3.600 de la vestimenta lo que resultaba a 1.440 *sous* anuales cada uno, más 300 *sous* del vestir.

Escribanos de registro. Los ocho escribanos de registro se distribuían 5.760 *sous* anuales y 1.200 *sous* de los vestidos; así salían a 720 *sous* al año cada uno, y 150 *sous* del vestir: la mitad de lo cobrado por los de mandato.

Peticioneros. Percibían igual que los escribanos de mandato; 1.440 *sous* anuales de honorarios y 300 *sous* del vestir.

Selladores. Percibían igual que los escribanos de mandato y que los peticioneros.

Calentador de cera. Como los escribanos de registro; 720 y 150 *sous*.

Porteros de la Audiencia. A 540 *sous* anuales cada uno, más 130 del vestir.

El total de los honorarios, del vestir, de la capilla real (cuyos componentes cobraban asimismo del derecho del sello) y los 20.000

109. ARV, Real, Reg. 622, fol. 216.

sueldos de “gracias” que se repartían el protonotario, su lugarteniente y los dos secretarios, ascendía a la suma de 114.110 *sous*¹¹⁰.

Esas mismas cantidades se encuentran en la época de Fernando el *Católico*, con lo que se demuestra que desde el siglo xiv y durante el siglo xv no variaron los honorarios; pudieron variar los donativos y gracias.

Como gratificación, el vicescanciller recibía 10.000 *sous*. El protonotario, 8.000. Su lugarteniente, 4.000. Cada secretario, 4.000. Entre estos cuatro se repartían 20.000.

Al limosnero, el protonotario le entregaba anualmente 10.000 *sous*¹¹¹.

Con todo, he visto numerosos documentos cuyo análisis aumentaría desmesuradamente el presente trabajo, donde se observa que el rey, al no poder pagar a sus fieles servidores como correspondía a la alcurnia del señor y a los servicios de aquéllos, solía concederles cargos, a modo de prebendas (ya que se les autorizaba a ejercerlos por medio de “idóneo sustituto”), y podían así percibir las rentas que les permitían redondear su peculio y vivir con el decoro preciso. Pero existen también numerosas excepciones de escribanos que no alcanzaban esa lluvia benéfica de sinecuras y que arrastraban sus súplicas durante largo tiempo.

FRANCISCO SEVILLANO COLOM

110. ARV, Real, Reg. 622, fol. 220v.

111. ARV, Real, Reg. 622, fol. 222v.